



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 11-2025-A – MDCC /C

Ccorca, 11 de febrero del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

#### VISTOS:

Que mediante Opinión Legal N° 0019-2025-LYR/OAJ-MDCC, en el que se emite opinión legal favorable para el reconocimiento de una asociación provivienda, que mediante formulario único de trámite N° 002693 de fecha 30 de diciembre del 2024 el presidente de la Asociación Provivienda Cultural la Paz San Isidro de Ccarhuis, solicita su reconocimiento mediante acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194 y 195 modificada por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que. *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo”* concordante con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el artículo III del T.P. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *“La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y Jurídico en general. Y el numeral 1.1. del artículo IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 referida a los derechos fundamentales que tiene toda persona la Constitución Política del Perú establece lo siguiente:

***“(...) 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa. (...)”***

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I del Título Preliminar, establece respecto a los gobiernos locales como entidades del estado lo siguiente:

*“Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.*

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.”

Que, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73 establece respecto a las materias de competencia del gobierno local establece lo siguiente:

## “(..).5.- En materia de participación vecinal

5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.

5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.

### **5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. (...)**

Que, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84 establece respecto a los programas sociales, defensa y derechos humanos lo siguiente:

“(..). 2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

### **2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.(...)**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio de la participación ciudadana establece lo siguiente:

“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

“(..). 6.- **Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.(...)**”

Que, de conformidad con lo establecido por Ley Orgánica de Municipalidades se tiene que respecto a la participación ciudadana establece en su artículo 144 establece lo siguiente:

“Para efectos de la participación vecinal, **las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos.** Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos.(...)”

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que de conformidad con lo establecido por el Código Civil en su artículo 80 respecto a una asociación prescribe lo siguiente:

*“La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.”*

De la normativa revisada se advierte que efectivamente el gobierno local, tiene la potestad de reconocer estas asociaciones que son personas jurídicas sin fines de lucro reconocidas por la constitución y el Código Civil, asimismo las mismas gozan de representatividad de la revisión de los documentos anexados por el solicitante se advierte que existe la partida registral N° 11275725 en el asiento 2 existe el nombramiento de consejo directivo de dicha asociación hasta el 5 de marzo del año 2026, por lo que es factible el reconocimiento de este, conforme se tiene de la normativa materia de análisis.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a la Asociación Provienda Cultural la Paz San Isidro de Ccarhuis como una asociación sin fines de lucro, dentro del marco de la promoción a la participación de organizaciones sociales.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y gestión de Servicios Municipales la implementación del Registro Único de Organizaciones Sociales y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad <https://www.gob.pe/municcorca>

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

C.C.  
Gerencia Municipal  
G.D. Social  
Of. Informática  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTIÓN 2023 - 2026  
  
Mario Chávez Soto  
DNI: 766946

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*